

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

Resolución N°032-2019-GG-ICL/MML

Lima, 10 de Julio de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 016-2019-CP-GA-ICL/MML de fecha 08 de julio del 2019, Informe N°046-2019-LEGAL-GG-ICL/MML de fecha 07 de mayo del 2019, Informe N°117-2019-GA-ICL/MML de la Gerencia de Administración de fecha 16 de mayo del 2019, Oficio N°280-2019/SERPAR LIMA/SG/MML de fecha 28 de junio del 2019, Resolución N° 027-2019-GG-ICL/MML.

CONSIDERANDO:

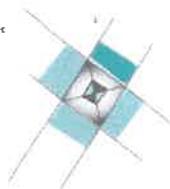
Que la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y j) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades; i) identificar los bienes de su propiedad y los que encuentren bajo su administración; ii) Realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) aprobar el alta y baja de sus bienes.

Que el reglamento establece en el literal g) del numeral 2.2 de su artículo 2° que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad y su artículo 118 señala que la Oficina General de Administración - OGA, (Gerencia de Administración), o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposiciones de sus bienes muebles; y en el cumplimiento de las funciones que le son propias, el órgano de Control Institucional participara en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre el patrimonio mobiliario.

Que, así también, su segunda Disposición Complementaria Derogatoria, precisa que se mantiene la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el referido reglamento; y el artículo 3 de la Resolución N°046-2015-SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que la Directiva N°003-2013/SBN, se mantiene vigente en todos sus extremos.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, la Directiva N°003-2013/SBN "Procedimiento para Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N°027-2013/SBN y en uso de las facultades previstas.

Asimismo, de conformidad con en el b) del artículo 28° del Estatuto del ICL que señala son atribuciones y facultades del Gerente General, entre ellas, conducir la marcha administrativa económica y financiera del ICL, de acuerdo con el Estatuto y las directivas que señale el Consejo Directivo.



Que, con Resolución N° 027-2019-GG-ICL/MML de fecha 22 de mayo, se publicó en la página web del Instituto Catastral de Lima, la baja de bienes muebles de 114 bienes muebles calificados como Causal de mantenimiento o reparación Onerosa, quien a través de Oficio N°280-2019/SERPAR LIMA/SG/MML del **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA SERPAR** de fecha de 28 de junio del 2019, solicita al Instituto Catastral de Lima, se le beneficie con la donación de bienes Muebles calificados como Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa por el total 82 Sillas de Plástico que se detallan en el anexo de la Resolución N° 027-2019-GG-ICL/MML , con el fin de beneficiar el desarrollo de las Actividades propias de la Entidad y de las Sedes ubicadas en los parques administrados por SERPAR LIMA.

Que, según el valor neto emitido por el Especialista en Contabilidad de la Gerencia de Administración del Instituto Catastral de Lima, los bienes muebles patrimoniales calificados como Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa a ser dados de baja se encuentran registrados en la contabilidad del ICL.

Que, el Artículo 122° del Reglamento de la Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de bienes estatales, aprobado mediante decreto supremo N°007-2008-VIVIENDA, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las Entidades, debe ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja correspondiente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la transferencia en la modalidad de donación de Ochenta y dos (82) Sillas de Plástico, bienes muebles calificados como Mantenimiento o reparación Onerosa, conforme se detalla en el Anexo 1 el mismo que forma parte de la presente Resolución, a favor de la Entidad Pública **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA SERPAR**, identificada con RUC N° 20145913544.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución y sus recaudados a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional y a la Gerencia de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución y su correspondiente Informe Técnico en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima.

Regístrese, cúmplase y publíquese.



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

RAQUEL FLORA ORÉ CANELO
Gerente General